



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2026

Ascensión de Guarayos, 29 de enero de 2026

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo  
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

### "LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE LA GESTIÓN 2025"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Nota OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 28/2026 de 29 de enero de 2026, mediante la cual el Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, Abg. Edwin Mendiña Castro, solicita al Concejo Municipal la APROBACIÓN para realizar traspaso presupuestario intrainstitucional dentro del POA 2026, para lo cual adjunta los respectivos Informes Técnico, Financiero y Legal de respaldo.

**Que**, mediante Informe Financiero con CITE: TRASPASO PRESUP. INF. DAF. GAMAG. N° 0001/2026 de 27 de enero de 2026, emitido por el Lic. Gustavo Suarez en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG., en el cual manifiesta que el Gobierno Municipal viene trabajando por el desarrollo y bienestar del municipio, cumpliendo con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas de la población; la modificación presupuestaria responde a la falta de presupuesto para dar prioridad a los proyectos de continuidad de la gestión 2025. Tomando en cuenta que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, plantea una propuesta de traspaso presupuestario de modificación de fuente de financiamiento y organismo financiador, traducido en un cuadro presupuestario inserto en el informe, señalando que todos los proyectos que se quieren inscribir en el POA de la gestión 20226 son proyectos que se encuentran licitados en el SICOES, algunos ya están en proceso de ejecución y otros en proceso de apertura y adjudicación, concluyendo en sí que el traspaso presupuestario intrainstitucional es viable técnicamente según el clasificador presupuestario y las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Que**, por el Informe Legal N° 03/2026 de 28 de enero de 2026, emitido por el Dr. Edwin Mendiña en calidad de Director General de Asuntos Jurídicos del GAMAG., se evidencia el análisis jurídico realizado por el funcionario responsable de esta Dirección, el cual concluye en que la solicitud de traspasos presupuestarios intrainstitucional es viable en el plano legal, por lo que corresponde su atención y prosecución del mismo.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



**Que**, el Art. 283 de la Nueva Constitución Política del Estado, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

**Que**, el parágrafo I del Art. 321 establece que: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

**Que**, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, están las establecidas en los numerales 2, 21 y 35 del Art. 302, al establecer que: *"1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos"*.

**Que**, el Art. 34 numeral I de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias"*.

**Que**, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el parágrafo I de su Artículo 113 establece que: *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.

**Que**, la misma norma, en los párrafos I, V y VI del Art. 114 sobre el presupuesto establece que: *"(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo"*.

**Que**, los incisos 4, 5 y 14 del Art. 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados; 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal..."*.

**Que**, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, en su Art 6 establece que: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:*

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".

**Que**, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Art. 7 en cuanto a los traspasos presupuestarios intrainstitucionales establece que: *"Constituyen*

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”

**Que**, la misma norma en su Art. 8 establece que: “(NORMAS DE APROBACIÓN). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

- a) Ley Nacional;
- b) Decreto Supremo;
- c) Resolución Multiministerial;
- d) Resolución Bi Ministerial;
- e) Resolución Ministerial;
- f) Resolución Administrativa; y
- g) **Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.**”

**Que**, el Art. 16 en cuanto a las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante norma de cada entidad, establece lo siguiente: “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

### III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) **A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.** Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) **Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador,** siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”

**Que**, en Sesión Ordinaria de 29 de enero de 2026, una vez analizada la solicitud formalizada por el Ejecutivo Municipal, por mayoría absoluta de los miembros del pleno se determinó aprobar su solicitud.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



DECRETA:

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2026

Ascensión de Guarayos, 29 de enero de 2026

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo  
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

### “LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE LA GESTIÓN 2025”

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se APRUEBA la solicitud del Ejecutivo Municipal, a través del Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos. Abg. Edwin Menduïña Castro, de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional dentro del Plan Operativo Anual (POA) de la presente gestión 2026, por fuente de financiamiento, para la reasignación de recursos dentro del Presupuesto Institucional de acuerdo al siguiente cuadro que se encuentra inserto en el Informe Financiero y que formará parte indisoluble de la presente norma:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS										
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL										
RECURSOS										
ENT.	DAJE	PROG.	PROY.	ACT.	FF	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION	MONTO (B\$)	
1745	1	1	0	-	1	41	113	2.6.9.90	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	31.086,32
1745	1	1	0	-	1	41	113	4.3.7	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	513.703,00
1745	1	1	210	17452205900000	1	20	210	4.2.2.30	PROGRAMA DE INVERSION SECTORIAL DE ASCENCION DE GUARAYOS	1.645.000,00
1745	1	1	210	17452205900000	1	41	113	4.2.2.30	PROGRAMA DE INVERSION SECTORIAL DE ASCENCION DE GUARAYOS	1.888.531,00
1745	1	1	210	17452205900000	1	41	119	4.2.2.30	PROGRAMA DE INVERSION SECTORIAL DE ASCENCION DE GUARAYOS	79.360,00
									<b>TOTAL</b>	<b>3.957.680,32</b>
INCREMENTO DE GASTOS										
ENT.	DAJE	PROG.	PROY.	ACT.	FF	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION	MONTO (B\$)	
1745	1	1	180	86202820000000	0	20	210	4.2.3.10	CONSL DE ENLOSETADO CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO URBANO DE ASCENCION DE GUARAYOS	1.645.000,00
1745	1	1	180	86202820000000	0	41	113	4.2.3.10	CONSL DE ENLOSETADO CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO URBANO DE ASCENCION DE GUARAYOS	121.749,00
1745	1	1	180	86202820000000	0	41	113	4.2.3.20	CONSL DE ENLOSETADO CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO URBANO DE ASCENCION DE GUARAYOS	637.463,77
1745	1	1	170	17452204800000	0	41	113	4.2.3.10	CONSTRUCCION SALON VELATORIO MUNICIPAL ASCENCION DE GUARAYOS	800.000,00
1745	1	1	210	17452205000000	0	41	113	4.2.2.30	MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA RESIDENCIAL ASCENCION DE GUARAYOS	175.000,00
1745	1	1	210	17452205100000	0	41	113	4.2.2.30	AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA SAN GREGORIO DE ASCENCION DE GUARAYOS	130.000,00
1745	1	1	210	17452205100000	0	41	113	4.2.2.30	AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA 27 DE MAYO ASCENCION DE GUARAYOS	80.000,00
1745	1	1	210	17452205300000	0	41	113	4.2.2.30	AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA 05 DE MARZO COMUNIDAD NUEVA JERUSALEN DE ASCENCION DE GUARAYOS	180.640,00
1745	1	1	210	17452205300000	0	41	119	4.2.2.30	AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA 05 DE MARZO COMUNIDAD NUEVA JERUSALEN DE ASCENCION DE GUARAYOS	79.360,00
1745	1	1	210	17452205500000	0	41	113	4.2.2.30	CONSL DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE MAYO DEL MUNICIPIO ASCENCION DE GUARAYOS	22.346,00
1745	1	1	210	17452205500000	0	41	113	2.5.2.30	CONSL DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE MAYO DEL MUNICIPIO ASCENCION DE GUARAYOS	5.569,50
1745	1	1	210	17452205600000	0	41	113	4.2.2.30	CONSL DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSE DE OBRERO DEL MUNICIPIO ASCENCION DE GUARAYOS	74.981,55
1745	1	1	210	17452205600000	0	41	113	2.5.2.30	CONSL DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSE DE OBRERO DEL MUNICIPIO ASCENCION DE GUARAYOS	5.590,50
									<b>TOTAL</b>	<b>3.957.680,32</b>

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



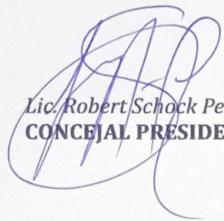
Modificación la cual no significará ningún incremento o disminución al presupuesto aprobado del POA 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

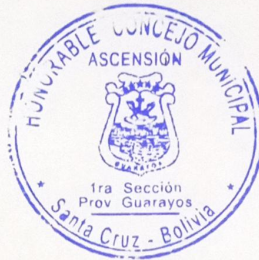
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes, queda encargado de realizar el seguimiento y los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de las formalidades de ley que correspondan, para su inscripción ante el citado ente rector.

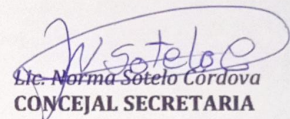
**ARTÍCULO TERCERO.** - El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Finanzas queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para efectos de su promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, para que surta todos sus efectos legales.

Es dada, sellada y firmada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

  
Lic. Robert Schock Peredo  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Lic. Norma Sotelo Córdova  
CONCEJAL SECRETARIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE LA GESTIÓN 2025**" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día .....29..... del mes de .....ENERO..... de dos mil veintiséis años.

  
Mr. Pablo Eddio Guaristi Peredo  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS  
Santa Cruz - Bolivia

*Unidos Avanzamos Todos*